

ENCIA

°B°

OH

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095 -2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 550-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 250-2020-, OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando Nº 092-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0101-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado la prestación de servicios públicos de competencia de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el numeral 6.3 del Decreto de Urgencia N° 081-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Réforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones resuelven los alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días DE VILLA calendario;

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 045-2020-PCM ETARIAN Decreto Supremo № 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días Salendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto NLA EL SUPERIOR Nº 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo 2020, que posteriormente con Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, posteriormente con Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el viernes 31 de julio de 2020:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 081-2020-PCM, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y Tos servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Vichezpidducida por el COVID-19, establece en su artículo 1° que tiene como objeto "establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo (...).";



GERENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095 -2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 10 de julio del 2020

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, regula respecto al Apovo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, precisando el numeral 6.2 que para efectos del referido Decreto se considera le gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales el "El gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional"; en tanto, el numeral 6.3 del-citado-Decreto-de-Urgencia-establece-la-autorización-de-una-Transferencia-de-Partidas-en-el-Presupuesto-del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 354'555,087.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta Siete con 00/100 soles) a favor de diversos gobiernos locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, y la consecuente Veducción de la actividad económica, siendo que, en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 6.3 del Decreto Urgencia mencionado, el Anexo denominado "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del Gasto Operativo Esencial", detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, en la Categoría de Gastos 5- Gastos Corrientes; debiendo el Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de ecursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Urgencia, asimismo, mitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los ganismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del stema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Concejo N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 14-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-14-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Concejo M° 14-2019 - Presupuesto Instit

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los véditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-150.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";

Que, con Informe N° 0101-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral, 6.3 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020 y de su Anexo denominado "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del Gasto Operativo Esencial", a través del cual autorizan una transferencia de partidas por monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) a favor del Pliego 301291:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095 -2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 10 de julio del 2020

Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, vinculado a la prestación de servicios públicos de su competencia; debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y teniendo en consideración lo señalado en el Memorando N° 300-2020-UGRH-QGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual remite información sobre las planillas ∰los cesantes de la Ley N° 20530 y la planilla del Decreto Legislativo N° 276; ha procedido a realizar el registro de sagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo Nº 01/GL e la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que conforme al numeral 29.3 del artículo 29º de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe que es ratificado mediante Memorando Nº 092-2020-OPP/MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partida;

Que, con Informe N° 250-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel stitucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Nunicipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 seses) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones ociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y al numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N°081-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 550-2020
[ARIAGM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N°

[ALIAGM/MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión

de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 6.3 del artículo 6° del ecreto de Urgencia N° 081-2020, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, vinculado a la prestación de servicios públicos de competencia de la entidad, de acuerdo al detalle en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020.



s.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095 -2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 10 de julio del 2020

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO - Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

RESUPUES Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095 -2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 10 de julio del 2020

ANEXO

ASTON	EGRESOS		En soles
9	SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
E ACTION	PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
The second second	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0036	Gestión Integral de Residuos Sólidos
.//	PRODUCTO	: 3000848	Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
	ACTIVIDAD	: 5.006159	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
	FUNCION	:17	Ambiente
JOD DE VILL A	DIVISIÓN FUNC	: 055	Gestión Integral de la Calidad Ambiental
	GRUPO FUNC	: 0124	Gestión de los Residuos Sólidos
	META	: 0008	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos ordinarios
	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos ordinarios
	CATEGORIA DE GASTO	: 5	Gasto corriente
AsBo &	GENERICA DE GASTO	: 2.1	Personal y Obligaciones Sociales



CATEGORIA

: 9002 **PRESUPUESTARIA Productos** : 3999999 **PRODUCTO** Sin Producto **ACTIVIDAD** : 5.000991 **Obligaciones Previsionales** FUNCION :24 Previsión Social DIVISIÓN FUNC :052 Previsión Social GRUPO FUNC :0116 Sistemas de Pensiones : 0063 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados **FUENTE DE** : 1 Recursos ordinarios **FINANCIAMIENTO RUBRO DE** : 00 Recursos ordinarios FINANCIAMIENTO CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto corriente **GENERICA DE GASTO** : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Social

Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en

SUB TOTAL S/ 62,553.00

S/ 67,200.00



TOTAL PLIEGO

